



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2021-GM/A/MPMN**

**Moquegua, 21 de junio 2021.**

**VISTOS:**

El Informe N°197-2021-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, del 24-05-2021, del Ing. Yair Mamani Calizaya coordinador del PROCOMPITE Municipal 2020, alcanzando a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el informe técnico de Modificación No Sustancial N°01 y Ampliación de Plazo N°04, para la propuesta productiva denominada: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMEDORES POPULARES MANOS LABORIOSAS, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", en ejecución, con la finalidad de sustentar la modificación técnica y el incremento de días calendarios originado por causales de demora debidamente justificadas, siendo necesaria esta modificación No Sustancial N°01 y nueva Ampliación de Plazo N° 04 de 40 días calendario, por justificarse ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el expediente, informe técnico presentado, por el encargado de Procompite, es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Gerente de Desarrollo Económico Social, mediante el Informe N°1265-2021-GDES/GM/MPMN, respecto del cual, el Ing. Abednego Miraval Tocto, Inspector de Proyectos de Inversión PROCOMPITE 2020, emite el Informe N° 046-2021-AMT-IO-PROCOMPITE/OSLO/GM/MPMN, del 27-05-2021, informando a la Jefatura de Supervisión, dando la conformidad al expediente de Modificación No Sustancial N°01 y Ampliación de Plazo N° 04, para la Propuesta Productiva mencionada en Vistos de esta resolución, señalando, en la Justificación del Informe, que para la Modificación No Sustancial N°01, y ante la solicitud de adquisición de bienes adicionales a los planteados en el expediente técnico, se realiza la evaluación presupuestal del cofinanciamiento que es de S/.159,626.96 soles, teniéndose un saldo disponible de S/.7,307.96 soles, de los cuales corresponde a costo directo la suma de S/.7,060.00 soles, contándose con disponibilidad presupuestal, para la atención del adicional. Sobre la Ampliación de Plazo N°04, refiere el informe del Inspector y el Informe Técnico presentado, que para ejecutar y hacer seguimiento del adicional referido anteriormente, se requiere un plazo de 10 días calendarios, en cuanto al procedimiento administrativo, para la misma adquisición del bien según sus especificaciones técnicas de requiere 15 días calendarios, para la entrega de los bienes y servicios a los Agentes Económicos Organizados se necesita 05 días calendarios; para elaborar el informe de seguimiento de la propuesta productiva de acuerdo al formato de informes mensuales de ejecución de precisa 05 días calendarios; luego de los informes de seguimiento, para el cierre de la propuesta productiva según normativa, es necesario 05 días calendarios. Recomendando este Informe del Inspector del PROCOMPITE, la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con el Informe N°1585-2021-OSLO/GM/MPMN el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a su vez brinda la conformidad técnica al expediente de Modificación No Sustancial N°01 y Ampliación de Plazo N°04, sin observaciones, remitiendo lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para opinión presupuestal.

Que, según el "CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACION DE COMEDORES POPULARES MANOS LABORIOSAS" (Agente Económico Organizado), se acordó que la Municipalidad, aporta la suma de S/ 159,626.96 soles y la Asociación el monto de S/. 40,066.00 soles, el total de inversión es de S/.199,692.96 soles, los bienes y servicios cofinanciados con recursos de PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO, se transferirán definitivamente con Resolución de Alcaldía, una vez que la Asociación haya demostrado la implementación cabal del Plan de Negocio. La relación de bienes y servicios, a financiarse por la Municipalidad se detallan en el Plan mencionado. La vigencia del convenio, es hasta dos (2) años desde que se suscribe, comprendiéndose, en dicho término, las ampliaciones de plazo ya producidas y, ésta Ampliación de Plazo N°04, así como la Modificación No Sustancial N°01, según se regula en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 29337 que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva, por tanto es procedente aprobar el expediente técnico, presentado.

Que, mediante Informe Legal N°733-2021-GAJ/GM/MPMN, del 17-06-2021, Asesoría Jurídica OPINA procedente que mediante acto resolutivo se apruebe la Modificación no Sustancial N°01 y la Ampliación de Plazo N°04, sin incremento presupuestal, de esta actividad derivada del PROCOMPITE Municipal 2020.

Que, para la ejecución de las propuestas productivas se debe tomar como instrumento básico la guía operativa PROCOMPITE y cumplir los procesos dados por esta, cualquier modificación hecha en la etapa de ejecución debe ser informada a PRODUCE o avalada por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico Social o profesional delegado, revisado el Informe Técnico de Modificación no Sustancial N°01 y Ampliación de Plazo N°04 de la propuesta productiva de Vistos, sin incremento presupuestal, presentado por el Coordinador del PROCOMPITE, el mismo cuenta con aprobación del profesional encargado. Recomendándose enfáticamente a los profesionales responsables, al Coordinador del PROCOMPITE 2020, y a la Jefatura, constituida por la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Desarrollo Económico Social, que asuman su responsabilidad de planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, del Convenio, debiendo tener en consideración, obligatoriamente, los compromisos del Convenio suscrito, el nuevo cronograma que se establece con esta Ampliación, cumpliéndose los nuevos plazos establecidos. Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 27 se autoriza: Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo...excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPM, y el Informe Legal N° 0733-2021-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación No Sustancial N°01 y la Ampliación de Plazo N°04, de la Meta 0179, correspondiente a la **Propuesta Productiva "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMEDORES POPULARES MANOS LABORIOSAS, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**; resultante del **"PROCOMPITE 4 – MPMN 2020"** por 40 días calendario, con eficacia anticipada, según el expediente técnico – informe técnico, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y el Coordinador del PROCOMPITE, de acuerdo al detalle siguiente:

Presupuesto: S/.159,626.96 soles. (Municipalidad)

Fecha de Inicio: 10 de noviembre del 2020.

Plazo de ejecución inicial: 90 días calendario.

Fecha de término del plazo inicial: 07 de febrero del 2021.

**Ampliación de Plazo N° 01: 47 días calendario.**

Resolución de Gerencia Municipal N°081-2021-GM/A/MPMN.

Fecha de Inicio de la Ampliación: 08 de febrero 2021.

Fecha de Término del plazo ampliado: 26 de marzo 2021.

**Ampliación de Plazo N°02: 30 días calendario.**

Resolución de Gerencia Municipal N°135-2021-GM/A/MPMN.

Fecha de Inicio de la Ampliación: 27 de marzo 2021.

Fecha de Término del plazo ampliado: 25 de abril 2021.

**Ampliación de Plazo N°03: 37 días calendario.**

Resolución de Gerencia Municipal N°192-2021-GM/A/MPMN.

Fecha de Inicio de la Ampliación: 26 de abril 2021.

Fecha de Término del plazo ampliado: 01 de junio 2021.

**Modificación No Sustancial N°01 (SOLICITADA)**

**Ampliación de Plazo N°04:(SOLICITADA) 40 días calendario.**

Resolución de Gerencia Municipal N°215-2021-GM/A/MPMN.

Fecha de Inicio de la Ampliación: 02 de junio 2021.

Fecha de Término del plazo ampliado: 11 de Julio 2021.

**PLAZO TOTAL DE EJECUCION: 244 días calendario.**

**SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.**

La Modificación No Sustancial N°01 y la Ampliación de Plazo N°04, que se aprueban con esta resolución, su expediente técnico, sus componentes, textos, anexos y cuadros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, reiterándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, inicialmente; responsable de la ejecución es, la Gerencia de Desarrollo Económico Social; la custodia de este expediente técnico con un ejemplar de esta resolución, corresponde a dicha Gerencia.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia de Desarrollo Económico Social y el Coordinador de PROCOMPITE, para esta Propuesta Productiva derivada del PROCOMPITE Municipal 2020, utilicen, bajo responsabilidad; la Guía Operativa PROCOMPITE y los procesos señalados en esta guía, información a remitirse a PRODUCE avalada debidamente y utilicen los formatos diseñados en esta guía, realicen los registros a incluirse en el Sistema PROCOMPITE, cumpliéndose estrictamente con las demás actividades y cronograma señalados en la Modificación No Sustancial N°01 y en la Ampliación de Plazo N° 04; según normas establecidas para dichos fines.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
GA  
GPP  
GAJ  
GDES  
Asoc. Manos Laboriosas  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL